



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 048-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 048-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de marzo de 2019, las 18h34. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** el Oficio Nro. CNE-DPDEO-2019-0214-Of de 7 de marzo de 2019, en (1) una foja y (9) nueve fojas en calidad de anexos, firmado por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, Encargado; ingresado a este Tribunal el 8 de marzo de 2019, a las 10h30. **b)** OFICIO-CNE-JPEELORO-001-TCE048-OFI de 7 de marzo de 2019, en (1) una foja, acompañada de (11) fojas, firmado por la abogada Johanna Tigre Barzallo, Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro. **c)** Escrito en (1) una foja, del señor Marlon Andrés Sarango Morales firmado por el abogado Andrés Castillo Maldonado, ingresado en este Tribunal el 8 de marzo de 2019, a las 16h07. **d)** Escrito en (1) una foja, del señor Germán Mauricio Maldonado Mora, firmado por su abogado defensor Andrés Castillo Maldonado, ingresado en este Tribunal el 8 de marzo de 2019, a las 16h11. **e)** Escrito en (1) una foja, de la señora María Belén Romero Aguilar, firmado por el abogado Andrés Castillo Maldonado, ingresado a este Tribunal el 8 de marzo de 2019, a las 16h18.

Revisado el presente expediente y la documentación ingresada a este Despacho, en mi calidad de Juez de Instancia, considero:

PRIMERO.- Se observa que la documentación remitida como anexos en el Oficio suscrito por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro y en el Oficio suscrito por el Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, respectivamente, corresponden a copias simples, por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **se ordena bajo prevenciones legales:** Que en el plazo máximo de (3) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Johanna Tigre Barzallo, Presidente de la Junta Provincial Electoral de El Oro y el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo,



Causa No. 048-2019-TCE

Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, Encargado, en razón de sus respectivas competencias, remitan los originales o copia certificada de los documentos que se describen a continuación; y, emitan certificaciones, según las peticiones formuladas, sobre:

1. Resolución de la Junta Provincial Electoral en donde se nombra al abogado Marlon Sarango como secretario Ad-Hoc.
2. Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 002-PERM.
3. Que la Junta Provincial Electoral de el Oro **certifique** hasta que fecha se calificó las candidaturas de las diferentes organizaciones políticas.
4. Que la Junta Provincial Electoral de el Oro **certifique** la secuencia de inscripción de las candidaturas presentadas en esa jurisdicción.
5. Que la Junta Provincial Electoral de el Oro **certifique** cuál fue el horario de inscripción de las candidaturas.
6. Memorando Nro.CNE-JPEEO-2018-0027-M.
7. Memorando Nro.CNE-DNPE-2018-1430-M.
8. Memorando Nro.CNE-DPDEO-2018-3900-M.
9. Memorando Nro.CNE-UTPEEO-2018-0512-M.
10. Memorando Nro.CNE-JPEEO-2019-0003-M.
11. Memorando Nro.CNE-DPDEO-2019-0093-M.
12. Memorando Nro. CNE- DPDEO-2019-4179-M.
13. Memorando Nro. CNE-DPDEO-2019-0072-M.
14. Correo Zimbra cuyo asunto se refiere a Información administrativa de la Junta Provincial de el Oro para el señor German Mauricio Maldonado Mora, con copia a todos los vocales ingeniero Juan Luis Ferret Campoverde (Presidente), socióloga Andrea Cristina Bravo Aguilar (Vicepresidenta), ingeniera María Belén Romero Aguilar, señora Cumandá Ibelia Sánchez Benítez, ingeniero Fernando Guillermo Grunauer Espinoza, con fecha 6 de diciembre del 2018.
15. Correo Zimbra cuyo asunto se refiere a información administrativa de la Junta Provincial de El Oro, para el ingeniero Juan Luis Ferret Campoverde, con fecha 29 de diciembre del 2018.
16. Memorando Nro.- CNE-UPAJEO-2018-0182-M, de fecha 30 de diciembre de 2018.
17. Resolución PLE-JPEORO-02-15-12-2018-PERM de la candidatura en firme del Movimiento Independiente Progresista - Pasaje.
18. Notificación Nro.003 de la Junta Provincial Electoral de El Oro.

SEGUNDO.- Se dispone a la Secretaría General de este Tribunal que atendiendo lo solicitado por los señores Marlon Andrés Sarango Morales, Germán Mauricio Maldonado Mora y señora María Belén Romero Aguilar, se les asigne casillas contencioso electorales para la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 048-2019-TCE

3.1. A los accionantes y sus abogados patrocinadores en la casilla contencioso electoral No. 157 y en la dirección de correo electrónico edujo87@hotmail.com.

3.2. A los accionados y a sus abogados defensores, en las casillas contencioso electorales y correos electrónicos que les correspondan respectivamente.

3.3. A la Junta Provincial de El Oro, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas: johannatigre@cne.gob.ec / geovannyruilova@cne.gob.ec / juliopena@cne.gob.ec / mariorodriguez@cne.gob.ec.

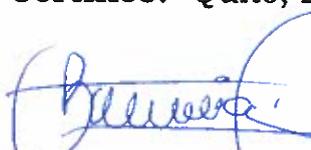
3.4. A la Delegación Provincial Electoral de El Oro, a través de su Director en la dirección de correo electrónica: marioruano@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en su calidad de Secretaria Relatora.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de marzo de 2019.


Ab. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora



